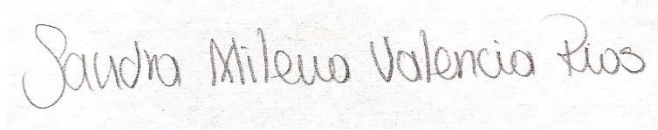


2017-026

CONSTANCIA: Manizales, mayo 25 de 2023. La dejo en el sentido que la asistente social adscrita al Centro de servicios judiciales, allegó informe en el que indicó que no fue posible realizar la valoración por cuanto no fue posible ubicar a las partes.

Al realizar el despacho la consta en el **ADRES** se advierte que las partes se encuentra afiliadas a la **EPS SALUD TOTAL**.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 914

REPÚBLICA DE COLOMBIA

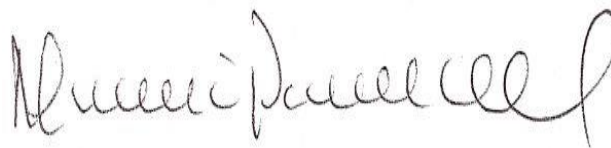


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL- EN REVISIÓN**, instaurado por **GLORIA INÉS CARVAJAL JARAMILLO**, en favor de **YENIFER OCAMPO CARVAJAL**, se dispone oficiar a la EPS mencionada para que suministre los datos de ubicación de las partes. (Dirección, teléfono y correo electrónico).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca62a9ce7651672c2e37c8ca0a44c5955b97236e8308ec19e930effc77df8b4**

Documento generado en 25/05/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>